



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE BENLLOCH EL DÍA 26 DE ENERO DE 2010.**

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Juan José Edo Gil

CONCEJALES ASISTENTES:

D. Ángel M. Hernando Domingo

D. Angel Ribés Bellés

D^a Ana Belén Edo Gil

D. Juan José Barreda Fernando

D. José Vicente Guimerá Vallés

D. José Ovidio Ibáñez Raudi

D^a. Laura Alcalá Collado

NO ASISTE

D. José Izquierdo Moreno

SECRETARIA:

D^a. Inmaculada Cortina Riera.

En el Ayuntamiento de Benlloch (Castellón), a las 8'30 h. del día 26 de enero de 2010, celebra sesión ordinaria el Pleno de la Corporación, previa convocatoria efectuada al efecto con la antelación prevista en la Ley.

Preside la sesión D. Juan José Edo Gil, como Alcalde-Presidente, asistiendo los Concejales expresados al margen y actuando como Secretaria D^a. Inmaculada Cortina Riera.

Abierta la sesión por la Presidencia, se examinaron los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.



Ajuntament
de
Benlloch

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA ANTERIOR.

El Sr, Alcalde, deja sobre la Mesa el presente asunto, por no haberse confeccionado el borrador del acta y entregado a los concejales con en tiempo suficiente para su examen.

PUNTO SEGUNDO.- PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA DE ESTIMACIÓN Y DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR Y PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA CALLE SENIA.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 24 de septiembre de 2009 acordó iniciar la tramitación para Programar la actuación urbanística mediante gestión directa del área de suelo urbano semiconsolidado residencial calle Sénia. Edicto del citado acuerdo fue insertado en el DOCV nº 6126 de fecha 20 de octubre de 2009 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón nº 128 de fecha 24 de octubre de 2009, Periódico de tirada provincial El Periódico Mediterráneo de fecha 27 de octubre de 2009, tablón de edictos y web municipal.

Que se envió aviso a los titulares catastrales, comunicando el inicio de los trámites para la Programación urbanística del área de suelo urbano semiconsolidado residencial calle Sénia, mediante gestión directa.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 24 de septiembre de 2009 acordó someter a información pública el documento de Plan de Reforma Interior y Programa para el desarrollo de Actuación Integrada compuesto por los siguientes documentos: Alternativa Técnica y Proposición Jurídico Económica, Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación del área de suelo urbano semiconsolidado residencial calle Sénia de gestión directa, y de tramitación conjunta y simultánea. Edicto del citado acuerdo fue insertado en el DOCV nº 6126 de fecha 20 de octubre de 2009 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón nº 128 de fecha 24 de octubre de 2009, Periódico de tirada provincial El Periódico Mediterráneo de fecha 27 de octubre de 2009, tablón de edictos y web municipal.

CONSIDERANDO que se envió aviso a los titulares catastrales, comunicando el sometimiento a Información Pública del documento de Plan de Reforma Interior y del Programa para el desarrollo de Actuación Integrada compuesto por los siguientes documentos: Alternativa Técnica y Proposición Jurídico Económica, Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación del área de suelo urbano semiconsolidado residencial calle Sénia.

CONSIDERANDO que según se desprende de la Diligencia de Secretaría de fecha 12 de enero de 2010 se han presentado en el trámite de información pública y notificación individualizada un total de 8 que son las siguientes:

Mestre Ortega, 4
12181-Benlloch
Tf: 964339001
Fx: 964339246
info@benlloch.es



Ajuntament
de
Benlloch

- 1.- Con R.E.1499 de 02 de noviembre de 2.009 formulada por Doña Purificación Portolés Casanova, con domicilio en Calle En medio, 20 -10 de Castellón de la Plana.
- 2.- Con R.E. 1501 de 3 de noviembre de 2.009 formulada por D^a. Isabel Radiu Gauchia, con domicilio en calle Padre Corbató, 9 de Benlloch.
- 3.- Con R.E.1584 de 03 de noviembre de 2.009, formulado por Rafael Ortega Marín, mayores de edad, con domicilio a efectos de notificación en C/ Cuba, 74 Valencia.
- 4- Con R.E. 1552 de 10 de noviembre de 2.009, formulada por D^a. Francisca Bort Pons, con domicilio Calle Ramón, 5 en Benlloch.
- 5.- Con R.E.1555 de 10 de noviembre de 2.009 formulada por Don José Vicente Guimerá Vallés en representación del Grupo Municipal Popular.
- 6.- Con RE 1556 de 12 de noviembre de 2009 formulada por D. Fernando Vázquez Albert en nombre y representación de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU.
- 7.- Con R.E. 1589 de 20 de noviembre de 2.009, formulada por D. Sigfrido Ferreres Casanova, con domicilio en Castellón, c/ Loreto, 37 de Vila- Real.
- 8.- Con R.E. 1590 de 20 de noviembre de 2009 formulada por D^a. Marisol Bort Albert, con domicilio en calle Loreto, 43 de Benlloch.

CONSIDERANDO que todas las alegaciones han sido presentadas en tiempo y forma.

CONSIDERANDO que consta en el expediente Informe sobre las alegaciones de fecha 27 de diciembre de 2009 elaborado por el Arquitecto D. José Luis Calbuig Ortuño, con nº colegiado técnico redactor del documento de Plan de Reforma Interior y Programa para el desarrollo de Actuación Integrada compuesto por los siguientes documentos: Alternativa Técnica y Proposición Jurídico Económica, Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación del área de suelo urbano semi-consolidado residencial calle Sénia de Benlloch.

CONSIDERANDO que consta en el expediente informe sobre las alegaciones presentadas de fecha de enero de 2010 elaborado por el arquitecto municipal D. Jaime Gimeno Conde.

CONSIDERANDO que consta en el expediente informe sobre las alegaciones y de procedimiento de fecha 12 de enero de 2010 elaborado por la Secretaría Intervención.

CONSIDERANDO que a legislación aplicable viene establecida por los artículo 27, 28, 69, 70 , 71, 90, 91, 124, 128 la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana; los artículos 103, 165, 166, 235, 271 y 273 del Decreto 67/2006, de

Mestre Ortega, 4
12181-Benlloch
Tf: 964339001
Fx: 964339246
info@benlloch.es



Ajuntament
de
Benlloch

19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, el Decreto 120/2006, de 11 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de paisaje de la Comunidad Valenciana; la Ley 4/2004 de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio y protección del paisaje, el Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, el artículo 22 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO que respecto a las alegaciones presentadas por los interesados, todas ellas han sido presentadas en tiempo y forma y deben por ello ser admitidas.

CONSIDERANDO que según la normativa aplicable y consideraciones técnicas y urbanísticas de los informes técnicos que obran en el expediente, debe estimarse o desestimarse las alegaciones presentadas de la siguiente manera:

Alegación nº 1. Formulada por Doña Purificación Portolés Casanova, con domicilio en Calle En medio, 20 -10 de Castellón de la Plana que manifiesta que:

- 1.- Que su parcela ya cuenta con todos los servicios y es solar.
- 2.- Que no se justifica, dada la coyuntura económica la necesidad de desarrollar ese suelo.
- 3.- Que no es razonable incluir su parcela y obligarle a contribuir en cesiones y urbanización.
4. –Que las obras de urbanización son caras.
5. Que de las obras de urbanización se considere para evitar que entre agua en su casa.

Respecto a la alegación nº 1 la parcela en cuestión no cumple las condiciones mínimas de solar señaladas en el Art. 11 de la LUV, ya que carece de pavimentación e instalaciones urbanas en condiciones adecuadas en la calle Senia, a la que da frente. Por tanto se propone Desestimar esta alegación.

Respecto a la alegación nº 2, no es en sí misma alegación, sino una consideración personal, en consecuencia no cabe pronunciamiento al efecto.

Respecto a la alegación nº 3, se cumplen plenamente las condiciones para la inclusión de la parcela en una Actuación Integrada, ya que se dan en este ámbito las condiciones a y c del artículo 11 de la LUV, artículo 58.6 de la LUV y el artículo 122.4 del ROGTU.

Que según el artículo 11 de la LUV indica lo siguiente:

“Los Planes preverán la ejecución de Actuaciones Integradas en aquellos terrenos que pretendan urbanizar y cuya conexión a las redes de servicio existentes:

- a) *Exija producir dos o más solares simultáneamente transformando suelo que tenga pendiente la implantación de servicios; o*
- c) *Se estime necesaria su ejecución mediante Actuaciones Integradas para asegurar una mayor calidad y homogeneidad en las obras de urbanización.”*

De forma similar se expresa en el Art. 21 de la LUV, como *Deberes de los propietarios de suelo urbano.*

En consecuencia con estos preceptos, el instrumento urbanístico aplicado en este ámbito es el oportuno, por todo ello se propone desestimar la presente alegación.

Mestre Ortega, 4
12181-Benlloch
Tf: 964339001
Fx: 964339246
info@benlloch.es



Ajuntament
de
Benlloch

Respecto a la alegación 4ª, no es en sí misma alegación, sino una consideración personal, en consecuencia no cabe pronunciamiento al efecto.

Respecto a la alegación 5ª, no es en sí misma alegación, sino una indicación a tener en cuenta en la ejecución de la obra urbanizadora, en consecuencia no cabe pronunciamiento al efecto.

Alegación nº 2. Formulada por Dª. Isabel Radiu Gauchia, con domicilio en calle Padre Corbató, 9 de Benlloch, que manifiesta que:

Único.- Que acepta la urbanización de la calle y que los costes de la zona ajardinada de hacerse que sea a cargo del Ayuntamiento.

Respecto a su alegación, la Zona Verde se encuentra incluida en el ámbito de la actuación integrada, por estar prevista en el planeamiento vigente, encontrarse sin urbanizar y ser necesaria su urbanización para la conexión e integración de la actuación con su entorno territorial, en este caso con el vial de la calle Loreto, conforme entre otros al Art. 11.3 de la LUV y al Art. 122.1 del ROGTU. En consecuencia se propone desestimar la alegación.

Alegación nº 3. Formulada por Rafael Ortega Marín, mayores de edad, con domicilio a efectos de notificación en C/ Cuba, 74 Valencia que manifiesta:

Único.- Que el Ayuntamiento velando por los intereses económicos de los afectados ha modificado el PRI en el nº 64, puesto que deja otros espacios de su parcela y de otras fuera. Que excluya del PRI su parcela y su lo quiere incluir que lo pague con arcas públicas.

Respecto a esta alegación el citado terreno corresponde a vial público, afecto a su destino y por tanto carente de todo aprovechamiento urbanístico, no cabe cargarle coste alguno de urbanización ya que éste es proporcional al aprovechamiento de cada parcela, y la del Ayuntamiento no tiene ninguno. No puede excluirse de la urbanización pues a través de su programación urbanística se realiza la reparcelación de los terrenos, estableciéndose las parcelas privadas, dotaciones públicas, viarios, zonas verdes y culminando con la obra urbanizadora. En consecuencia se propone desestimar la alegación.

Alegación nº. 4 Formulada por Dª. Francisca Bort Pons, con domicilio Calle Ramón, 5 en Benlloch que manifiesta que:

Está en disconformidad con el Programa, porque la construcción existente en su parcela es una bodega.

Está disconforme con tener que ceder los viales y con la estrechez de la calle que no permite una urbanización en condiciones.

Respecto a esta alegación, el Programa propuesto no se realizan cesiones de suelo. Únicamente se urbaniza el suelo destinado a vial del que dispone el Ayuntamiento de Benlloch, no suponiendo ninguna contribución de los propietarios a cesiones de suelo. En consecuencia se propone estimar la alegación.

Respecto a esta alegación, la estrechez de los viales actuales que no permite una adecuada urbanización, con arreglo a las normas actuales que exigen anchos viarios superiores. Cierto es que esta situación mejoraría ligeramente si se realizaran los

Mestre Ortega, 4
12181-Benlloch
Tf: 964339001
Fx: 964339246
info@benlloch.es



Ajuntament
de
Benlloch

ensanchamientos establecidos en el planeamiento vigente, pero requeriría la cesión de viales que también es rechazada por los propietarios afectados.

Siendo que la anchura del vial de entrada no alcanza los 4m, en planeamiento vigente esta previsto que sea de 6,50m pues la edificación y por los propietarios afectados se refutó la posibilidad del retranqueo. Considerando la conveniencia de permitir el cruce de vehículos en el replanteo de la obra urbanizadora se realizarán las actuaciones necesarias para ampliar ese estrangulamiento, permitiendo el cruce de vehículos. En consecuencia se propone estimar la alegación.

Considerando que el uso de la parcela del alegante (bodega), no exime del cumplimiento de sus deberes como propietario de suelo urbano, en este caso participar de los costes de la Actuación Integrada en la que se encuentra, tal y como se recoge en los artículos 9 de la LS y 21 de la LUV antes citados.

Alegación nº 5.- Con R.E.1555 de 10 de noviembre de 2.009 formulada por Don José Vicente Guimerá Vallés en representación del Grupo Municipal Popular que manifiesta:

La conveniencia de ampliar la calle a la altura de la zona verde, permitiendo que puedan cruzarse dos vehículos, con ello se consigue una mayor seguridad vial, evitando en caso de concurrir dos vehículos en diferente dirección que uno tenga que retroceder.

Respecto a esta alegación, la estrechez de los viales actuales que no permite una adecuada urbanización, con arreglo a las normas actuales que exigen anchos viarios superiores. Ciertamente es que esta situación mejoraría ligeramente si se realizaran los ensanchamientos establecidos en el planeamiento vigente, pero requeriría la cesión de viales que también es rechazada por los propietarios afectados.

Siendo que la anchura del vial de entrada no alcanza los 4m, en planeamiento vigente esta previsto que sea de 6,50m pues la edificación y por los propietarios afectados se refutó la posibilidad del retranqueo. Considerando la conveniencia de permitir el cruce de vehículos en el replanteo de la obra urbanizadora se realizarán las actuaciones necesarias para ampliar ese estrangulamiento, permitiendo el cruce de vehículos. En consecuencia se propone estimar la alegación.

Alegación nº 6.- Con RE 1556 de 12 de noviembre de 2009 formulada por D. Fernando Vázquez Albert en nombre y representación de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU que manifiesta:

Que no consta solicitud de suministro eléctrico, para la emisión de informe técnico.

Que si hay propiedades de Iberdrola SAU, que se reconozca sus derechos.

Que en aras a mejorar y agilizar la gestión de la cesión de infraestructuras eléctricas, el suelo destinado a centro de transformación deberá prever en relación a su uso, como dotacional privado o parcela privada sin aprovechamiento urbanístico. Y si existen se deberá tener en cuenta las servidumbres y cargas que representan.

Mestre Ortega, 4
12181-Benlloch
Tf: 964339001
Fx: 964339246
info@benlloch.es



Ajuntament
de
Benlloch

Respecto a esta alegación:

1ª) Sobre solicitud de suministro eléctrico para el ámbito de actuación. Se ha optado por realizar esta solicitud adjuntando copia de toda la documentación aprobada por el Ayuntamiento y las solicitudes de suministro eléctrico firmadas por todos los propietarios interesados en ello, indicando número de acometidas y potencia a contratar, y asumiendo los costes que ello suponga. El Proyecto de Urbanización se prevé una línea de baja tensión subterránea desde el poste con la línea aérea existente en el borde del ámbito a urbanizar (calle Corregudes) hasta el fondo de la calle, una buena parte de las parcelas en este ámbito están ya edificadas y cuentan con suministro de este tipo en funcionamiento, habiendo solicitado suministro eléctrico hasta la fecha tan solo dos parcelas en este ámbito (nº 1 y 26). Además la nº 1 tendría posibilidad de conectarse desde la calle Loreto, fuera del ámbito de la actuación. No obstante, el Programa asumirá las condiciones que establezca la compañía suministradora para esta conexión. EN consecuencia se estima esta alegación

2ª) Respecto a las propiedades no se tiene constancia de la existencia de propiedades cuyo titular sea IBERDROLA en el ámbito de la actuación. Si esta compañía tuviera constancia de ello, deberá notificarlo al Ayuntamiento si desea hacer valer sus derechos al respecto. No es en sí misma alegación por tanto no procede pronunciamiento expreso.

3ª) Respecto al Centro de Transformación no está previsto en el ámbito de la actuación, habida cuenta del escaso número de acometidas solicitadas hasta la fecha (2), como se ha indicado. No obstante, el Programa asumirá las condiciones que establezca la compañía suministradora para esta conexión, como se indica en el punto 1º. En consecuencia se estima esta alegación.

Alegación nº 7.- Con R.E. 1589 de 20 de noviembre de 2.009, formulada por D. Sigfrido Ferreres Casanova, con domicilio en Castellón, c/ Loreto, 37 de Vila- Real manifiesta que:

1.- Que la delimitación del ámbito PRI incluye el área dotacional a urbanizar y la parte de las parcelas que recaen a ellas. Según legislación urbanística la unidad de ejecución delimita el ámbito para un PAI o alguna de sus fases, e incluirá las superficies destinadas a dotacional público y necesariamente las parcelas que se conviertan en parcelas edificables y se transforman en solares. Este ámbito incluye las casas e inmuebles que dan de frente a calle Loreto, que se incluyen por mitad indivisa, se considera que es un error el incluir todos los inmuebles que dan a calle Loreto que ya gozan de la condición de solar.

2.- Que en la Unidad de Ejecución se incluirán todas la superficies de destino dotacional público precisas para ejecutar la actuación y necesariamente las parcelas edificables que se conviertan en solar. Que no existe justificación necesaria y precisa para incluir la zona verde, para ejecutar la actuación, lo que provoca un encarecimiento de la actuación para los propietarios.

3.- Que según se ha delimitado la Unidad de ejecución su parcela no tiene condición de solar, por excluir el vial lateral. NO puede delimitarse una unidad de ejecución a desarrollar a través de PAI sin que se convierta en solar a una de las parcelas del ámbito.

4.- Que según la memoria aquellos propietarios de suelo destinado a vial, que no impidan alcanzar la condición de solar a otras parcelas, pueden conservar esta parte en su

Mestre Ortega, 4
12181-Benlloch
Tf: 964339001
Fx: 964339246
info@benlloch.es



Ajuntament
de
Benlloch

parcela, debiendo ceder gratuitamente la parte destinada por el plan a uso dotacional, sin indemnización y urbanizarla a su cargo. Con esto no se cumple los fines de la reparcelación, si bien, sí que es cierto que el artículo 28 de la LUV a las edificaciones consolidadas, se les permite completar la edificación. Por tanto, se propone un híbrido donde partiendo de inexistencia de reparcelación física, se la obliga al elegante a ceder la zona destinada a vial, sin que se le compense cantidad alguna por la zona cedida con destino vía pública, conlleva una ruptura al principio de equidistribución.

Respecto a la alegación nº 1, la parcela referida en ella no cumple las condiciones mínimas de solar señaladas en el Art. 11 de la LUV, citado en la propia Alegación, ya que carece de pavimentación e instalaciones urbanas en condiciones adecuadas en la calle Senia, a la que da frente, como reconoce la propia Alegación al señalar que las parcelas que dan únicamente a ella carecen de servicios urbanísticos.

Contrariamente a lo indicado en la alegación, se considera que sí procede su inclusión en una Actuación Integrada, ya que se dan en este ámbito las condiciones a y c del Art. 11 de la LUV, que indica lo siguiente:

Los Planes preverán la ejecución de Actuaciones Integradas en aquellos terrenos que pretendan urbanizar y cuya conexión a las redes de servicio existentes:

- a) Exija producir dos o más solares simultáneamente transformando suelo que tenga pendiente la implantación de servicios; o*
- c) Se estime necesaria su ejecución mediante Actuaciones Integradas para asegurar una mayor calidad y homogeneidad en las obras de urbanización.*

En el mismo sentido, el Art. 58.6 de la LUV establece lo siguiente, aplicable al presente caso por los motivos expuestos, similar a lo indicado en el igual que el Art. 122.4 del ROGTU:

6. Se pueden incluir en actuaciones integradas terrenos consolidados por la edificación cuando carezcan de la urbanización necesaria, sin perjuicio de las especialidades que procedan en la reparcelación.

En consecuencia, se propone Desestimar la presente alegación.

Respecto a la alegación nº 2.1, la delimitación de la unidad de ejecución, se considera que ésta se ajusta a los criterios señalados en el Art. 58 de la LUV y 122.4 del ROGTU, particularmente el de funcionalidad de la actuación. Cabe aclarar que los únicos efectos de la delimitación de la Unidad son incluir el ámbito de suelo dotacional a urbanizar y la superficie de las parcelas entre las que se va a distribuir sus costes, no efectuando cesiones ni redistribución de parcelas. Así mismo, se consideró razonable en las dos reuniones públicas realizadas con los propietarios, entendiendo que no sería razonable incluir su totalidad, ya que dan también a una calle urbanizada, ni excluirlas, ya que requieren la urbanización de este vial para alcanzar la condición de solar y se beneficiarán de ella. En cualquier caso, el resultado sería el mismo si se incluyera la totalidad de la parcela y se le aplicara un coeficiente reductor del 0,5 por dar en su mitad a una calle urbanizada, y todo ello redundaría en beneficio de sus propietarios, entre los que se encuentra el elegante. En consecuencia se propone desestimar la alegación.



Ajuntament
de
Benlloch

Respecto a la alegación nº 2.2, se considera necesario incluir la Zona Verde en el ámbito de la actuación integrada, por estar prevista en el planeamiento vigente, encontrarse sin urbanizar y ser necesaria su urbanización para la conexión e integración de la actuación con su entorno territorial, en este caso con el vial de la calle Loreto, conforme entre otros al Art. 11.3 de la LUV y al propio Art. 122.1 del ROGTU que se cita en la Alegación. Con esta conexión e integración se incluye la urbanización completa, conforme al planeamiento, de todo el suelo dotacional disponible en este ámbito hasta el ya urbanizado de la población.

Respecto a la alegación 3, que considera que el solar del fondo del mismo propietario no alcanzará la condición de solar con esta actuación al no incluirse en ella el suelo dotacional del callejón lateral. Tampoco alcanza la condición de solar si no efectúa la cesión y urbanización de la parte de la parcela de la que afirma ser titular en el fondo de la calle Senia. Ambas áreas se han excluido de la superficie a urbanizar en esta actuación por no haber sido cedidas por sus titulares, conforme a los criterios expuestos en el Programa. Incluir el citado callejón en el ámbito del Programa no alteraría la distribución de cargas si no se urbaniza, conforme al criterio anterior, al igual que la calle C-131, ya que se trata de suelos sin aprovechamiento urbanístico. Incluir el citado callejón en el área a urbanizar, sería contrario al criterio aplicado en la actuación antes referido, por no estar cedido su suelo, y contradictorio con que el mismo propietario que solicita esto se haya negado a ceder e incluir en el área a urbanizar la parte de su parcela destinada a uso dotacional (el fondo de la calle Senia), que además daría acceso a otro propietario de suelo urbano. También se ha valorado para no incluirlo que el citado callejón no alcanza las condiciones mínimas como vial siquiera peatonal conforme a la normativa actual (unos 3,20 m), y que da acceso a un área que previsiblemente pasará a urbanizable en un futuro próximo, para cuyo desarrollo requerirá una ordenación y urbanización que puede diferir respecto a la prevista en el planeamiento actual. Por todo ello, se propone desestimar la alegación.

Respecto a la alegación 4, con esta actuación no “se obliga al que suscribe a ceder gratuitamente la zona destinada por el Plan a vía pública”. Únicamente se recuerda el deber de hacerlo para alcanzar la condición de solar, conforme a la misma normativa que se cita en la Alegación. Esta actuación se planteó inicialmente para urbanizar la totalidad del suelo dotacional señalado por el planeamiento en este ámbito. Cabe recordar que los suelos dotacionales que sí se urbanizan han sido cedidos por los demás propietarios, sin compensación económica alguna. Para realizar correctamente las compensaciones por el suelo dotacional de titularidad privada habría que retrotraerse a la situación previa a estas cesiones, y la parte dotacional de la parcela del alegante es de unos 47,58 m²s frente a los aproximados 306,77 m²s de solar, lo que supone un 15%, porcentaje muy inferior al cedido por buena parte de los demás propietarios, por lo que probablemente tendría un saldo negativo en las compensaciones. Por todo ello, se propone desestimar la presente alegación.

Alegación nº 8.- Con R.E. 1590 de 20 de noviembre de 2009 formulada por D^a. Marisol Bort Albert, con domicilio en calle Loreto, 43 de Benlloch que manifiesta:

1.- Que la delimitación del ámbito PRI incluye el área dotacional a urbanizar y la parte de las parcelas que recaen a ellas. Según legislación urbanística la unidad de ejecución delimita el ámbito para un PAI o alguna de sus fases, e incluirá las superficies

Mestre Ortega, 4
12181-Benlloch
Tf: 964339001
Fx: 964339246
info@benlloch.es



Ajuntament
de
Benlloch

destinadas a dotacional público y necesariamente las parcelas que se conviertan en parcelas edificables y se transforman en solares. Este ámbito incluye las casas e inmuebles que dan de frente a calle Loreto, que se incluyen por mitad indivisa, se considera que es un error el incluir todos los inmuebles que dan a calle Loreto que ya gozan de la condición de solar.

2.- Que en la Unidad de Ejecución se incluirán todas la superficies de destino dotacional público precisas para ejecutar la actuación y necesariamente las parcelas edificables que se conviertan en solar. Que no existe justificación necesaria y precisa para incluir la zona verde, para ejecutar la actuación, lo que provoca un encarecimiento de la actuación para los propietarios.

Respecto a la alegación nº 1, la parcela referida en ella no cumple las condiciones mínimas de solar señaladas en el Art. 11 de la LUV, citado en la propia Alegación, ya que carece de pavimentación e instalaciones urbanas en condiciones adecuadas en la calle Senia, a la que da frente, como reconoce la propia Alegación al señalar que las parcelas que dan únicamente a ella carecen de servicios urbanísticos.

Contrariamente a lo indicado en la alegación, se considera que sí procede su inclusión en una Actuación Integrada, ya que se dan en este ámbito las condiciones a y c del Art. 11 de la LUV, que indica lo siguiente:

Los Planes preverán la ejecución de Actuaciones Integradas en aquellos terrenos que pretendan urbanizar y cuya conexión a las redes de servicio existentes:

- a) Exija producir dos o más solares simultáneamente transformando suelo que tenga pendiente la implantación de servicios; o*
- c) Se estime necesaria su ejecución mediante Actuaciones Integradas para asegurar una mayor calidad y homogeneidad en las obras de urbanización.*

En el mismo sentido, el Art. 58.6 de la LUV establece lo siguiente, aplicable al presente caso por los motivos expuestos, similar a lo indicado en el igual que el Art. 122.4 del ROGTU:

6. Se pueden incluir en actuaciones integradas terrenos consolidados por la edificación cuando carezcan de la urbanización necesaria, sin perjuicio de las especialidades que procedan en la reparcelación.

En consecuencia, se propone Desestimar la presente alegación.

Respecto a la alegación nº 2.1, la delimitación de la unidad de ejecución, se considera que ésta se ajusta a los criterios señalados en el Art. 58 de la LUV y 122.4 del ROGTU, particularmente el de funcionalidad de la actuación. Cabe aclarar que los únicos efectos de la delimitación de la Unidad son incluir el ámbito de suelo dotacional a urbanizar y la superficie de las parcelas entre las que se va a distribuir sus costes, no efectuando cesiones ni redistribución de parcelas. Así mismo, se consideró razonable en las dos reuniones públicas realizadas con los propietarios, entendiéndose que no sería razonable incluir su totalidad, ya que dan también a una calle urbanizada, ni excluirlas, ya que requieren la urbanización de este vial para alcanzar la condición de solar y se beneficiarán de ella. En cualquier caso, el resultado sería el mismo si se incluyera la totalidad de la parcela y se le aplicara un coeficiente reductor del 0,5 por dar en su mitad a una calle urbanizada, y todo ello redundaría en beneficio de sus propietarios, entre los que se encuentra el elegante. En consecuencia se propone desestimar la alegación.

Mestre Ortega, 4
12181-Benlloch
Tf: 964339001
Fx: 964339246
info@benlloch.es



Ajuntament
de
Benlloch

Respecto a la alegación nº 2.2, se considera necesario incluir la Zona Verde en el ámbito de la actuación integrada, por estar prevista en el planeamiento vigente, encontrarse sin urbanizar y ser necesaria su urbanización para la conexión e integración de la actuación con su entorno territorial, en este caso con el vial de la calle Loreto, conforme entre otros al Art. 11.3 de la LUV y al propio Art. 122.1 del ROGTU que se cita en la Alegación. Con esta conexión e integración se incluye la urbanización completa, conforme al planeamiento, de todo el suelo dotacional disponible en este ámbito hasta el ya urbanizado de la población.

CONSIDERANDO que *respecto a su tramitación* el Ayuntamiento Pleno, acordó someter a Información Pública el Plan de Reforma Interior, la memoria del Programa, Proposición Jurídico Económica, el Proyecto de Urbanización y de Reparcelación para el desarrollo del área de suelo urbano semiconsolidado calle Sénia de Benlloch y que en su elaboración se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones:

Que respecto a las áreas semiconsolidadas el artículo 27.1 de la LUV establece que las áreas semiconsolidadas son las ocupadas parcialmente por edificaciones compatibles con la ordenación propuesta podrán ser desarrolladas mediante Actuaciones Integradas o Actuaciones Aisladas, según corresponda, conforme a lo previsto en los artículos 14 y 15.

Que el tratamiento de las **edificaciones consolidadas sujetas al régimen de actuaciones integradas** se establece en el artículo 28 de la LUV que señala que *las edificaciones consolidadas pueden ser incluidas en Actuaciones Integradas. Su inclusión no limita los deberes urbanísticos de su titular, salvo en el supuesto previsto en el apartado siguiente.*

Que en **las actuaciones urbanizadoras que no supongan primera implantación de servicios para edificios o instalaciones preexistentes, sino mera renovación, ampliación o reestructuración de dichos servicios, no cabrá imponer a la propiedad de los referidos edificios el pago de cuotas por los costes de urbanización de los mismos**, salvo que su devengo se difiera hasta el momento de su reedificación, quedando la parcela afecta al pago del canon de urbanización, cuyo pago quedará afecto registralmente. A tal fin, el programa contendrá una propuesta de ordenanza reguladora del citado canon de urbanización que será aprobada junto con el Programa de actuación integrada. **Las edificaciones preexistentes abonarán, en todo caso, los costes de urbanización correspondientes a los nuevos servicios implantados.**

Que según el artículo 269 del ROGTU en relación al 118 de la LUV corresponde a la Administración actuante decidir sobre la gestión directa o indirecta en los Programas de Actuación Integrada que el **procedimiento de aprobación de los Programas de Actuación Integrada a realizar en régimen de gestión directa municipal se iniciará mediante acuerdo plenario, en el que se acordará su sometimiento a los tramites de información pública y evacuación de los informes, preceptivos o no, que procedan.**

Mestre Ortega, 4
12181-Benlloch
Tf: 964339001
Fx: 964339246
info@benlloch.es



Ajuntament
de
Benlloch

Que en la tramitación del expediente se ha sujetado a lo establecido en el artículo 128 de la Ley Urbanística Valenciana que establece que la iniciativa pública se realizará por acuerdo del Pleno que determine tal forma de gestión, que lleva aparejada la exclusión de los trámites del concurso previstos en esta Ley para la selección de urbanizador

Que la elaboración de dicha documentación y la ejecución del Programa se ha realizado por técnicos externos a la casa.

Que el acuerdo municipal que decida la gestión directa incluía los compromisos de inversión y gestión que contrae la administración actuante y la disponibilidad de recursos presupuestarios para financiar.

Que establecida la forma de retribución queda establecida de forma imperativa en el Programa, podrá formar parte de la alternativa técnica el correspondiente Proyecto de Reparcelación, que se tramitará con aquélla.

CONSIDERANDO Que el *órgano competente para la aprobación de los instrumentos de planeamiento objeto de este expediente*, es el Ayuntamiento Pleno de conformidad al artículo 22.1.c) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local en relación al artículo 91 de la LUV.

CONSIDERANDO que la *consignación presupuestaria* del citado programa de actuación integrada para el desarrollo del área de suelo urbano semi consolidado calle Sénia de Benlloch mediante gestión directa constituye un gasto de carácter anual. Que según la Memoria del Programa se establece un plazo para la contratación de las obras de 6 meses y para la ejecución de la misma de 4 meses desde la selección del contratista.

CONSIDERANDO Respecto de este asunto destacar que en el presupuesto vigente para el 2009 estaba prevista la partida presupuestaria de 90.000€ destinada a esta actuación urbanística y concepto presupuestario de ingresos de 90.000€, sin que se previese las cantidades que la Hacienda Local tenía que consignar para hacer frente a impagos o insolvencias.

CONSIDERANDO Que por el Ayuntamiento se ha abonado al arquitecto redactor, en concepto de honorarios de redacción, dos facturas parciales por los trabajos de redacción que son las siguientes la fra. nº 08-25 de José Luis Calabuig Ortuño arquitecto redactor de los trabajos por importe de 3.480,00€ y en concepto de 1º entrega por trabajos redacción, y la fra. Nº 09-20 por importe de 3.480,00€ y en concepto de 1º entrega por trabajos redacción, por el Ayuntamiento en su totalidad y no repercutidos por no estar aprobado el Programa.

Que los costes del Programa ascienden según la Memoria del mismo a las siguientes cantidades:

Presupuesto de ejecución por contrata Proyecto de Urbanización:	140.125,12€
Costes Proyectos:	51.087,56€

Mestre Ortega, 4
12181-Benlloch
Tf: 964339001
Fx: 964339246
info@benlloch.es

Costes gestión: 0,00€
TOTALES: 191.212,68€

CONSIDERANDO Que en cumplimiento de los preceptos legales, se consignará en el presupuesto para el ejercicio 2010 la cantidad equivalente al 15% de los costes de la actuación para hacer frente a impagos o insolvencias.

CONSIDERANDO Que respecto a la *retribución de los propietarios afectados únicamente se admite en metálico*, y que debe tenerse en cuenta que debe establecerse de forma imperativa en el Programa, podrá formar parte de la alternativa técnica el correspondiente Proyecto de Reparcelación, que se tramitará con aquélla.

CONSIDERANDO Respecto a la tramitación del Plan de Reforma Interior que fija o delimita una unidad de ejecución se trata de un elemento modificativo de la ordenación pormenorizada, en consecuencia bastará la simple remisión de actuaciones a la conselleria competente en urbanismo para que proceda a publicar y notificar su aprobación y adjudicación.

Enterados de la presente propuesta, se formulan las siguientes intervenciones:

D. Vicente Guimerá Vallés, portavoz del Grupo Municipal Popular toma la palabra comenta que: "La alegación presentada por su grupo en relación a la ampliación de la calle en el tramo colindante a la zona verde donde se encuentra un estrangulamiento, con el fin de garantizar el cruce de dos vehículos en ese punto, en la propuesta de alcaldía se propone su desestimación, no obstante el arquitecto municipal considera en su informe la conveniencia de atender esta propuesta, por tanto pedimos que se atienda esta consideración retranqueándose un poco en la zona verde y permitiendo el cruce de vehículos en la zona de mayor estrangulamiento junto a la zona verde".

D. Ángel Ribes Bellés, portavoz del Grupo Municipal Socialista contesta: "Tomamos en consideración esta alegación, que se estime la misma y en el proyecto de urbanización que se tome en consideración a efectos del retranqueo necesario para permitir el cruce de dos vehículos. Se considera aceptada la referida alegación en este extremo".

Sometida a votación la presente propuesta, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de cuatro votos a favor (PSOE) y tres abstenciones (PP) de los ocho miembros presentes, por ejercer uno de ellos su derecho de abstención en el asunto, al concurrir la causa prevista en el artículo 28.2ª b) de la Ley 30/1992 de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, acuerda:

PRIMERO. Admitir a trámite las ocho alegaciones presentadas por los interesados en tiempo y forma.

SEGUNDO. Estimar y/o desestimar las alegaciones presentadas por los interesados según las fundamentaciones jurídicas y técnicas establecidas en los informes referenciados, y en los términos en que figuran en los considerándolos de este acuerdo.



Ajuntament
de
Benlloch

TERCERO.- Incorporar las alegaciones que han sido estimadas a documento de Plan de Reforma Interior, Programa de Actuación Integrada compuesto por la Memoria y Proposición Jurídico Económica, Proyecto de Reparcelación, Proyecto de Urbanización para el desarrollo del área de suelo urbano semi-consolidado calle Sénia de Benlloch.

CUARTO .- Aprobar el documento de Plan de Reforma Interior, Programa de Actuación Integrada compuesto por la Memoria y Proposición Jurídico Económica, Proyecto de Reparcelación, Proyecto de Urbanización para el desarrollo del área de suelo urbano semi consolidado calle Sénia de Benlloch de gestión directa.

QUINTO.- Comprometerse a consignar con recursos propios y en el ejercicio presupuestario 2010 la cantidad de 28.681,90€ que corresponde al 15% de la actuación incluidos el proyecto de urbanización y honorarios. Cantidad proporcional para hacer frente a impagos que puedan existir y que según criterios de prudencia y los momentos de la economía se considera suficiente a tal efecto. Así como consignar en el Presupuesto Municipal para el 2010 los créditos para gastos y conceptos de ingresos para llevar a efecto esta actuación.

SEXTO.- Firme el presente, trasladar copia del expediente, documento de Plan de Reforma Interior y Programa de Actuación Integrada, compuesto por Memoria del mismo y Proposición Jurídico Económica, Proyecto de Reparcelación, Proyecto de Urbanización para el desarrollo del área de suelo urbano semi consolidado calle Sénia de Benlloch de gestión directa, a la Consellería de Territorio, Medio Ambiente y Agua para su inscripción en el Registro de Programas y comprobación de que el mismo no afecta a la ordenación estructural.

SEPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

OCTAVO.- Publicar edicto del presente acuerdo en los diarios oficial de la Generalitat Valenciana.

PUNTO TERCERO.- SOLICITUD DE INCLUSIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DE OBRA “RENOVACION RED DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES SANTOS MÁRTIRES, MAR, Y ADYACENTES DE BENLLOCH EN EL PLAN DE IMPULSO PRODUCTIVO.

Dada cuenta del Real Decreto Ley 1/2009 de 20 de febrero del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se constituyen y dotan tres planes especiales de apoyo destinados al impulso de los sectores productivos, el empleo y la inversión productiva en municipios, y se aprueban los créditos para atender su financiación.

Considerando que por Resolución del Conseller de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 22 de mayo de 2009 se autorizó la financiación con cargo al Plan de Apoyo a la Inversión Productiva en municipios de la Comunidad Valenciana de la inversión Mejora del antiguo matadero municipal y de su entorno” de Benlloch con un presupuesto financiable de

Mestre Ortega, 4
12181-Benlloch
Tf: 964339001
Fx: 964339246
info@benlloch.es



Ajuntament
de
Benlloch

234.436 € (doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y seis euros) y un plazo de ejecución de 4 meses. Siendo las anualidades de financiación las siguientes: 2009 la cantidad de 13.233,13€; 2010 la cantidad de 208.696,73€ y 2011 la cantidad de 12.506,14€.

Considerando que por acuerdo plenario de fecha 30 de octubre de 2009 se acordó solicitar un cambio de actuación en el citado Plan, y que se incluya una inversión en materia de Renovación de la Red de aguas potables, sujetándose a los importes concedidos y anualidades autorizadas en la resolución arriba referenciada.

Considerando que por acuerdo plenario de fecha 13 de noviembre de 2009 se acordó renunciar al Proyecto autorizado de "MEJORA DEL ANTIGUO MATADERO MUNICIPAL Y DE SU ENTORNO" cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 234.436 € (doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y seis euros), incluida en el Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en municipios de la Comunidad Valenciana.

Siendo que por resolución del Conseller de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 22 de mayo de 2009 se acepta la renuncia.

Visto el proyecto de obras para la "Renovación de la red de aguas potables calle Santos Mártires, Mar y calles adyacentes de Benlloch" redactado por D. Pedro Villanueva Mallén, Ingeniero Industrial nº colegiado 3684.

No formulada intervención alguna en este asunto y sometido a su consideración el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus ocho miembros presentes de los nueve que lo componen acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la inclusión de la obra "Renovación de la red de aguas potables calle Santos Mártires, Mar y calles adyacentes de Benlloch", con un presupuesto total de 234.435,99€; que se desglosa de la siguiente manera, la cantidad de 217.952,21€ de presupuesto base de licitación y la cantidad de 16.483,78€ de honorarios de redacción y dirección.

SEGUNDO.- Solicitar a la Consellería de Hacienda, Economía y Empleo la autorización para incluir el Proyecto Técnico de "Renovación de la red de aguas potables calle Santos Mártires, Mar y calles adyacentes de Benlloch" en el Plan de Inversiones Productivas.

TERCERO.- Proponer a la Consellería de Hacienda, Economía y Empleo las siguientes anualidades e importes de financiación:

Anualidad	Cantidad
2010	221.929,86€
2011	12.506,14€
Totales:	234.436,00€.

Mestre Ortega, 4
12181-Benlloch
Tf: 964339001
Fx: 964339246
info@benlloch.es



Ajuntament
de
Benlloch

PUNTO CUARTO.- SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE VARIOS PROYECTOS Y GASTOS EN EL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y SOSTENIBILIDAD LOCAL 2010.

4.1.- PROYECTO DE OBRAS “REHABILITACIÓN ANTIGUO AYUNTAMIENTO DESTINO AULARIO EPA.

Dada cuenta del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crean un Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Considerando que el citado Fondo tiene por objeto financiar la realización de inversión pública local que genere empleo y actuaciones de carácter social de competencia municipal, que contribuyan a la sostenibilidad económica, social y ambiental. Cuya ejecución se realice en el ejercicio 2010.

Considerando que a tal efecto los Ayuntamientos presentaran solicitud de financiación para cada uno de los proyectos que se pretenden financiar con los Fondos que les corresponden.

Visto el interés municipal de incluir la obra “Rehabilitación antiguo Ayuntamiento destinado a aulario de EPA de Benlloch”, cuyo importe asciende a la cantidad de 13.113,80 € con el siguiente desglose: 11.305,00 € de presupuesto de ejecución por contrata y 1.808,80 € en concepto del IVA.

Considerando el interés de incluir en el Fondo el gasto que se derive de la redacción y dirección de las obras, y que en esta inversión los honorarios ascienden a la cantidad de 3.179,56€ con el siguiente desglose: 2.741,00€ de presupuesto de ejecución por contrata y 438,56 € en concepto del IVA.

Enterados de la propuesta se formula la siguiente intervención:

D. Vicente Guimerá Vallés, portavoz del Grupo Municipal Popular toma la palabra comenta que: “Respecto a este inmueble, hay por lo menos cuatro intentos de usos diferentes sin que ningún uso se haya implantado, tales como guardería, museo, centro de vivero de empresas, lo que mi grupo quiere es que llegue esta subvención y que se repare, que se destine al uso que ahora se propone y que pueda ampliarse a otros usos.”

D. Ángel Ribes Bellés, portavoz del Grupo Municipal Socialista contesta: “Ahora está ya claro que lo reparamos, pues se está deteriorando muy rápidamente al estar la cubierta en muy mal estado, y así lo podremos utilizar debidamente, pues ahora no resulta un edificio seguro.”

Finalizadas la intervenciones y sometido a su consideración el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus ocho miembros presentes de los nueve que lo componen acuerda:

PRIMERO.- Solicitar autorización de financiación del proyecto de inversión “Rehabilitación antiguo Ayuntamiento para destinarlo a aulario de EPA de Benlloch”, y de

Mestre Ortega, 4
12181-Benlloch
Tf: 964339001
Fx: 964339246
info@benlloch.es



Ajuntament
de
Benlloch

los honorarios técnicos de esta actuación, con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad.

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo a la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial.

4.2.- PROYECTO DE OBRAS: “ACONDICIONAMIENTO SALA MULTIUSOS PARA ACTIVIDADES ESCOLARES.

Dada cuenta del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crean un Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Considerando que el citado Fondo tiene por objeto financiar la realización de inversión pública local que genere empleo y actuaciones de carácter social de competencia municipal, que contribuyan a la sostenibilidad económica, social y ambiental. Cuya ejecución se realice en el ejercicio 2010.

Considerando que a tal efecto los Ayuntamientos presentaran solicitud de financiación para cada uno de los proyectos que se pretenden financiar con los Fondos que les corresponden.

Visto el interés municipal de incluir la obra “Acondicionamiento de sala multiusos del edificio Comedor Escolar”, cuyo importe total asciende a 70.299,89 € con el siguiente desglose: 60.603,35 € de presupuesto de ejecución por contrata y 9.696,54 € en concepto del IVA.

Considerando el interés de incluir en el Fondo el gasto que se derive de la redacción y dirección de las obras, y que en esta inversión los honorarios ascienden a 5.141,12€ con el siguiente desglose: 4.432,00€ € de presupuesto de ejecución por contrata y 709,12 € en concepto del IVA.

No formulándose intervenciones y sometido a su consideración, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus ocho miembros presentes de los nueve que lo componen acuerda:

PRIMERO.- Solicitar autorización de financiación del proyecto de inversión “Acondicionamiento de sala multiusos del edificio Comedor Escolar”, así como los honorarios técnicos de esta actuación, con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad.

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo a la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial.

4.3.- PROYECTO DE OBRAS “COLECTOR DE AGUAS PLUVIALES ZONA DEL CEMENTERIO DE BENLLOCH”.

Mestre Ortega, 4
12181-Benlloch
Tf: 964339001
Fx: 964339246
info@benlloch.es



Ajuntament
de
Benlloch

Dada cuenta del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crean un Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Considerando que el citado Fondo tiene por objeto financiar la realización de inversión pública local que genere empleo y actuaciones de carácter social de competencia municipal, que contribuyan a la sostenibilidad económica, social y ambiental. Cuya ejecución se realice en el ejercicio 2010.

Considerando que a tal efecto los Ayuntamientos presentaran solicitud de financiación para cada uno de los proyectos que se pretenden financiar con los Fondos que les corresponden.

Visto el interés municipal de incluir la obra "Colector aguas pluviales zona Cementerio de Benlloch", cuyo importe total asciende a 24.340,87 € con el siguiente desglose: 20.983,51 € de presupuesto de ejecución por contrata y 3.357,36 € en concepto del IVA.

Considerando el interés de incluir en el Fondo el gasto que se derive de la redacción y dirección de las obras, y que en esta inversión los honorarios ascienden a 1.897,76€ con el siguiente desglose: 1.636,00€ de presupuesto de ejecución por contrata y 261,76 € en concepto del IVA

No formulándose intervención alguna en este asunto, y sometido a su consideración el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus ocho miembros presentes de los nueve que lo componen acuerda:

PRIMERO.- Solicitar autorización de financiación del proyecto de inversión "Colector aguas pluviales zona Cementerio de Benlloch", y de los honorarios técnicos de esta actuación, con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad.

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo a la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial.

4.4.- GASTO SOCIAL. APORTACIÓN MUNICIPAL AL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR.

Dada cuenta del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crean un Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Considerando que el citado Fondo tiene por objeto financiar la realización de inversión pública local que genere empleo y actuaciones de carácter social de competencia municipal, que contribuyan a la sostenibilidad económica, social y ambiental. Cuya ejecución se realice en el ejercicio 2010.

Considerando que a tal efecto los Ayuntamientos presentaran solicitud de financiación para cada uno de los proyectos que se pretenden financiar con los Fondos que les corresponden.

Mestre Ortega, 4
12181-Benlloch
Tf: 964339001
Fx: 964339246
info@benlloch.es

Visto el interés municipal de incluir como actuación de carácter social de competencia municipal el Programa de servicio Comedor Escolar período cuarto trimestre de 2010, cuyo importe asciende a la cantidad de 7.000 € con el siguiente desglose: 6.542,06 € de base imponible y 457,94€ en concepto del IVA.

Considerando que el servicio de Comedor escolar municipal se implantará por primera vez en el curso escolar 2010-2011, tras construirse el edificio con cargo al Fondo Estatal 2009. Y que tras su equipamiento, se prevé la puesta en funcionamiento del servicio en octubre de 2010. Visto que según el estudio de financiación del servicio de comedor se prevé que la aportación municipal ascienda a la cantidad arriba citada y valorada la posibilidad de incluir el referenciado gasto con cargo al Fondo Estatal en su vertiente de actuación de carácter social.

Considerando que el importe previsto del citado programa no alcanza el límite previsto para gasto social.

Enterados de la propuesta se formulan la siguiente intervención:

Por Ángel Hernando Domingo, concejal delegado del área de educación se comenta que este servicio de nueva implantación, está previsto que inicie su funcionamiento para el nuevo curso escolar, desde el mes de octubre, para el calculo del coste del servicio se han pedido varios estudios de explotación a empresas del sector especializadas en la materia. Y en base a éstas, se solicita la financiación de la aportación municipal al servicio del comedor escolar para el 2010 meses de octubre a diciembre.

Finalizada la misma y sometido el asunto al Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus ocho miembros presentes de los nueve que lo componen, acuerda:

PRIMERO.- Solicitar autorización de financiación del Programa municipal de actuación Servicio de Comedor Escolar, cuarto trimestre de 2010, con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad.

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo a la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial.

Y sin haber más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente da por finalizado el acto levantando la sesión a las nueve horas de todo lo cual, como Secretaria, certifico, con el visto bueno del Alcalde.

VºBº

El Alcalde Presidente,



Ajuntament
de
Benlloch

Fdo. D. Juan José Edo Gil.

Mestre Ortega, 4
12181-Benlloch
Tf: 964339001
F: 964339246
info@benlloch.es

.benlloch.es



Ajuntament
de
Benlloch

(HASTA AQUÍ)

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
PLAZA MARIA AGUSTINA, 1
12071 CASTELLÓN

Adjunto le remito, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, copia del acta de la sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Benlloch en fecha 30 de octubre de 2009

En Benlloch, a 13 de noviembre de 2009

El Alcalde,

Fdo. Juan José Edo Gil

Mestre Ortega, 4
12181-Benlloch
Tf: 964339001
Fx: 964339246
info@benlloch.es



Ajuntament
de
Benlloch

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Área de Administración Local

C/ Historiador Chavas. 2

46071-VALENCIA

Adjunto le remito, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, copia del acta de la sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Benlloch en fecha 30 de octubre de 2009

En Benlloch, a 13 de noviembre de 2009

El Alcalde,

Fdo. Juan José Edo Gil

Mestre Ortega, 4
12181-Benlloch
Tf: 964339001
Fx: 964339246
info@benlloch.es